



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



ORDENANZA MUNICIPAL N° 015 -2019-MDSS.

San Sebastián, siete de junio de dos mil diecinueve

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA REALIZACION DE MATRIMONIO CIVIL MASIVO – 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Sebastián en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, procedió al debate y aprobación de la presente Ordenanza Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 4° de la Constitución política del Estado, establece entre otras cosas que la comunidad y el Estado promueven el matrimonio, reconociéndolo como instituto natural y fundamental de la sociedad;

Que, de conformidad con el artículo 248° del Código Civil. La autoridad competente para celebrar matrimonios son los Alcaldes Provinciales o Distritales de la jurisdicción del domicilio de los declarantes, pretendientes y contrayentes en consecuencia el trámite, así como los costos para la celebración del matrimonio lo establece cada Municipalidad;

Que, mediante Informe N° 051-SGREC-MDSS-2019, de fecha 21 de mayo de 2019, emitida por el Sub Gerente de Registro y Estado Civil (e), propone la realización de dos matrimonios masivos para los días 24 de agosto y 14 de diciembre del 2019, para lo cual pide se disminuya la tasa por derecho de matrimonio al monto de S/. 50.00 (Cincuenta con 00/100 Soles), y la emisión del certificado de salud por parte del Centro de Salud itinerante por el monto de S/. 10.00 (Diez con 00/100 Soles), haciendo un total de S/. 60.00 (Sesenta con 00/100 soles);

Que, mediante Opinión Legal N° 258 – 2019-GAL/MDSS, de fecha 28 de mayo de 2019, la Gerencia de Asuntos Legales, opina por declarar procedente la petición a la que se ha hecho referencia en el considerando precedente, únicamente en la rebaja de la tasa por concepto de derecho de matrimonio, debiéndose establecer como pago por pareja de pretendientes la suma de S/. 60.00 (Sesenta con 00/100 soles), que incluye la emisión del certificado de salud por parte del Hospital Itinerante de la Municipalidad Distrital de San Sebastián;

Que, el pago que se efectuara por concepto de la realización de matrimonio se constituye en una tasa, que es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente, las tasas pueden ser arbitrios, derechos y licencias;

Que, como consecuencia de la definición legal, los pretendientes pagan un derecho definido como una tasa que se paga por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos, en este caso la celebración de un matrimonio civil en esta Municipalidad;

“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



Que, el inc. 9 del artículo 9° de la Ley N° 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que las Atribuciones del Concejo Municipal, es de crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley;

Que, el artículo 252° del Código Civil establece: "El Alcalde puede dispensar la publicación de los avisos si median causas razonables y siempre que se presenten todos los documentos exigidos en el artículo 248°;

En ejercicio de las facultades conferidas por el numeral 9) y el artículo 9° y concordante con el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Organiza de Municipalidades y con la **APROBACION UNANIMIDAD de los miembros del Concejo Municipal SE APROBÓ** la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, LA REALIZACION DE DOS MATRIMONIOS CIVIL MASIVO, en el distrito de San Sebastián a realizarse el 24 de agosto y el 14 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, la rebaja de la tasa por el derecho de matrimonio para los pretendientes que soliciten contraer matrimonio, organizado por la Municipalidad Distrital de San Sebastián mediante la Sub Gerencia de Registro y Estado Civil, estableciéndose como pago por pareja el monto de S/. 60.00 (Sesenta con 00/100 soles), que incluye la emisión del certificado de salud por parte del Hospital Itinerante de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, la exoneración de la publicación de edictos de los contrayentes en el matrimonio masivo.

ARTICULO CUARTO: DISPONER, el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asuntos Legales, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Registro y Estado Civil.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General su publicación en el Diario Judicial del Cusco o en el diario de mayor circulación.

ARTICULO CUARTO: DISPONER al encargado de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional publique el siguiente acuerdo en el portal web de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

POR TANTO:

MANDO: SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIÁN

Néstor Tejido Loayza Morano
ALCALDE

C.c.
Archivo
Alcaldía
Gerencia Municipal
Ger. Asuntos Legales.
Sub G. Registro y Estado Civil.
Diario
Ofic. Tec. Sist. Infor.
JVT/

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"